



## DECRETO N° 0794 DE 2010

### **“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005 y Artículo 201 del Decreto 180 de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, dispuso en el Artículo 4 la obligación a las entidades y organismos de la Administración Pública de habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que el Decreto 180 de 2010, por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Artículo 201 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que en los términos del Artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 Artículo 91 son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y Decretos que estén en vigor y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que con el fin de hacer más eficiente, gratuito y cómodo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, la Administración Tributaria Distrital ha diseñado un sistema que posibilita el diligenciamiento del formularios de declaración y pago utilizando el formato dispuesto para el efecto en la página web de la Alcaldía Distrital [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)

Que el sistema informático diseñado disminuye los costos en que incurren los contribuyentes por la compra de los formularios oficiales, y a la administración distrital con el procesamiento de la información reportada en los formularios tributarios, garantiza el mantenimiento actualizado de la cuenta corriente de los contribuyentes por impuestos distritales y la realización de programas de control de cumplimiento de obligaciones tributarias en menores tiempos luego de la ocurrencia de cualquier tipo de omisión.



## DECRETO N° 0 7 9 4 DE 2010

### **“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”**

Que a través de este formulario electrónico de declaración se posibilita, además de la inclusión segura de la información que los contribuyentes deben reportar a la administración tributaria respecto de su identificación, de las bases gravables, de la liquidación privada del impuesto y de los valores a cancelar con la respectiva declaración tributaria, la validación de las operaciones matemáticas necesarias para la correcta liquidación del impuesto, eliminando los errores en que pueda incurrir y evitando las inconsistencias que generan sanciones por su ocurrencia.

Que con la implementación del diligenciamiento electrónico de la declaración tributaria, se garantiza a la administración tributaria distrital contar con la información reportada por los contribuyentes de manera segura, rápida y sobre todo libre de cualquier tipo de error de identificación o matemático que implique necesariamente una actuación administrativa para su corrección con los consiguientes costos administrativos y jurídicos asociados al proceso.

Que a la fecha de expedición del presente decreto un importante número de contribuyentes del impuesto de Industria y comercio del Distrito de Barranquilla se encuentran utilizando el sistema diseñado, logrando con ello la disminución considerable de los costos de transacción asociados a la presentación de las declaraciones tributarias tanto para el contribuyente como para la propia Administración.

Que para la presentación y pago de las declaraciones anuales, mensuales o bimestrales de retenciones y auto de retenciones y de los recibos de pago del régimen simplificado que deben realizar los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil ante las entidades financieras autorizadas, la Administración Tributaria Distrital debe prescribir de manera general los formularios y el medio electrónico que permita su fácil diligenciamiento, así como la gratuidad en la obtención del mismo.

Que los formularios que se prescribirán por la Administración Tributaria serán el medio general de acceso al diligenciamiento de la declaración de las autoretenciones, retenciones e impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, y se prescribirán como los formularios de declaración por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

Que la Gerencia de Gestión de Ingresos en la resolución de adopción de los formularios electrónicos de declaración de las retenciones, autoretenciones e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, incluirá como anexo el modelo de formato electrónico de formulario y las instrucciones de diligenciamiento que se deben seguir en la página web de la alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,



## DECRETO N° 0 7 9 4 DE 2010

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”**

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del mes de febrero de 2011 será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)

**Parágrafo.** Una vez diligenciado este formato electrónico siguiendo las instrucciones señaladas en la página web y oficializadas en la resolución de adopción de los formatos por la Gerencia de Gestión de Ingresos, se podrá imprimir y el sistema le asignara un código de barras, el cual identificara el contenido de la información diligenciada en él y se activara como formulario de declaración y pago una vez sea presentado a los bancos autorizados y estos convaliden la información aportada en el diligenciamiento electrónico.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los formatos y las instrucciones de diligenciamiento y del uso de la página web, serán diseñados y adoptados por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Administración Tributaria.

**Parágrafo.** Los formatos así diligenciados a través de la página web, serán descargados e impresos por los ciudadanos, para presentación en las entidades financieras autorizadas o ante la administración tributaria en los casos de corrección por menor valor o por diferencia de criterios.

**ARTICULO TERCERO.** Las entidades financieras están en la obligación de recibir de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio los formularios descargados e impresos a través de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los **29 DIC. 2010**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor del D. E. I. P. de Barranquilla